



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

Programa de Asistencia Hipotecaria Temporal (por sus siglas en inglés, “IMA”) de NY Rising

Preguntas frecuentes

Modificado: 8 de enero de 2019

1) ¿Qué es el programa IMA?

Los solicitantes que se determine que son elegibles para participar en el Programa de Vivienda NY Rising pueden ser elegibles para recibir asistencia del programa IMA. IMA ayuda a los solicitantes que incurren tanto costos temporales de vivienda (por ejemplo, alquiler) como pagos hipotecarios relacionados con su inmueble para el que reciben asistencia de NY Rising. El importe de la asistencia es el costo mensual de la hipoteca (interés, capital, impuestos y depósito), hasta un máximo de \$3,000 al mes, hasta por 20 meses o \$60,000. A solicitud del Programa, el Gobernador Cuomo otorgó una prórroga de seis meses a la fecha límite del IMA del 31 de diciembre de 2018 para los solicitantes actuales de IMA que sean considerados vulnerables, y que no hayan alcanzado su límite de 20 meses o \$60,000 dentro del programa.

2) ¿Qué duración tiene el programa IMA?

Los solicitantes que sean identificados como parte de una población vulnerable puede recibir asistencia hipotecaria hasta por 20 meses o \$60,000 o hasta el 30 de junio de 2019, lo que ocurra primero. No puede recibir asistencia para meses en los que recibió asistencia para alquiler o hipoteca de otra fuente.

- Recuerde que los solicitantes que hayan sido víctimas de fraude a manos de contratistas, y que tengan una Adversidad Demostrable aprobada debido al fraude de contratistas, son elegibles para recibir reembolsos de IMA después del 30 de junio de 2019 y hasta por 20 meses de desplazamiento.

ELEGIBILIDAD

1) ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad?

- El propietario de vivienda debe estar participando activamente en el Programa de Rehabilitación/Reconstrucción NY Rising.
- El propietario de vivienda debe haber sido desplazado, o seguir desplazado, a causa de la supertormenta Sandy, el huracán Irene o la tormenta tropical Lee.
- El propietario de vivienda debe tener tanto una obligación hipotecaria como costos de vivienda temporal durante el mismo mes.
- Los pagos cubren las obligaciones de las primeras hipotecas existentes en el momento de la tormenta, que afectaron al solicitante del Programa IMA.
- El inmueble hipotecado dañado debe ser la residencia principal del propietario de vivienda.



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

- El propietario de vivienda debe ser el propietario actual de la vivienda y no puede haber tenido más de tres meses de atraso en sus pagos hipotecarios antes de la tormenta.
- El propietario de vivienda debe estar inscrito en el programa IMA, y ser identificado como un solicitante vulnerable.

2) ¿Quiénes son los solicitantes vulnerables?

El programa define a los solicitantes vulnerables como los solicitantes con adversidades demostrables aprobadas debido a fraude del contratista, ciudadanos de la tercera edad, personas discapacitadas, hogares con ingresos bajos y moderados, y casos de elevación obligatoria.

- Tome en cuenta que las personas pertenecientes a los grupos de solicitantes vulnerables deben cumplir todos los requisitos del programa para ser elegibles para recibir reembolsos de IMA después de la fecha límite del 31 de diciembre de 2018. Comuníquese con su administrador de casos de NY Rising si tiene preguntas específicas sobre los requisitos de su solicitud.

3) ¿Qué documentos debo presentar?

Por cada mes que esté desplazado y que incurra gastos hipotecarios y de alquiler, debe entregarnos comprobantes de los pagos de hipoteca y alquiler, y un contrato de arrendamiento, de haberlo, en forma de:

- Una declaración o carta de hipoteca del acreedor hipotecario o notificador, en la que aparezcan los términos de la hipoteca (capital, tasa de interés, pago mensual, impuestos y seguros, y plazo restante de la hipoteca). Por ejemplo,
 - Estado de cuenta hipotecario;
 - Historial de transacciones de la hipoteca; O
 - Estado de cuenta del préstamo hipotecario
- Un contrato de arrendamiento válido por cada período de desplazamiento (firmado por ambas partes, fechado, y que exprese el plazo del arrendamiento, el importe del alquiler mensual y la dirección del inmueble alquilado).
- Un pago de alquiler a un tercero independiente. Por ejemplo,
 - Cheques cancelados - ambos lados, con estado de cuenta bancario al arrendador
 - Transferencias o transacciones bancarias;
 - Documento oficial de una institución financiera con un cheque fechado;
 - Recibo oficial del hotel, la compañía de remolques o el departamento comercial; O
 - Recibo de efectivo notariado en un formato aprobado por el programa. (Pídale el formato para recibos de efectivo a su representante de servicio al cliente de IMA).

4) ¿Cómo recibiré los fondos?

Puede elegir recibir los fondos por depósito directo a su cuenta bancaria o mediante un cheque enviado por correo a su domicilio. Los solicitantes que reciben depósito directo usualmente reciben los fondos más rápido (debe entregar un cheque anulado y un formulario de ACH si desea recibir fondos por depósito directo).

5) ¿Tengo que reportar otros tipos de asistencia hipotecaria o para alquiler que haya recibido?

Sí, debe reportar otros tipos de asistencia hipotecaria o para alquiler que haya recibido. En los términos de los lineamientos sobre duplicación de beneficios (por sus siglas en inglés, "DOB"), los solicitantes no son elegibles para recibir reembolsos por los meses en los que recibieron otros tipos de asistencia hipotecaria o para alquiler.

6) ¿Qué se considera una duplicación de beneficios (DOB) en IMA?



ANDREW M. CUOMO
Gobernador

La asistencia hipotecaria o para alquiler recibida de FEMA, compañías de seguros, DHAP, organizaciones de caridad y otras fuentes se considera una DOB. La asistencia de IMA solo puede prestarse en la medida en que las necesidades adicionales de vivienda no hayan sido satisfechas por estas otras fuentes.

- 7) ¿Qué ocurre si me mudo a otro inmueble de alquiler?**
Debe presentar un contrato de arrendamiento válido para el inmueble de alquiler temporal.
- 8) ¿El programa cubre otros gastos tales como impuestos sobre propiedades y seguros si mi hipoteca ya está liquidada?**
No. Este programa solamente cubre a solicitantes que están pagando hipotecas por viviendas inhabitables.
- 9) Me estoy hospedando con familiares o amigos y no les pago alquiler, pero he estado pagando los servicios básicos. ¿Se cubren los servicios básicos?**
No. Debe tener un gasto de alquiler y cumplir todos los demás requisitos de elegibilidad del programa para ser elegible.
- 10) ¿Estoy obligado a mantener un seguro contra inundaciones para mi inmueble?**
Sí, en caso de que FEMA determine que su inmueble está dentro de la llanura aluvial de 100 años los lineamientos federales exigen que contrate y mantenga un seguro contra inundaciones a perpetuidad. El Programa exige que presente su comprobante de seguro contra inundaciones antes de la liquidación. Este requisito no depende de que usted reciba fondos para reparación de vivienda, reembolsos o medidas opcionales en el Programa de Vivienda de NY; recibir fondos de IMA activa este requisito. El seguro contra inundaciones debe estar vigente cuando terminen las reparaciones a su inmueble.
- 11) ¿En dónde puedo obtener más información sobre el Programa?**
Llame al Departamento de IMA al **516-341-0201**